JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

CONTRATO N° 15/2016

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, Senador Oscar González Daher, con Cédula de Identidad N° 382.381, nombrado según Acta N° 19/2016, de fecha 16 de Agosto de 2016, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A SEGUROS GENERALES (ASUR S.A), R.U.C N° 80031893-5, domiciliada en Avda. Mariscal Lopéz N° 3794 y Cruz del Chaco de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Carlos A. Prette Martínez, con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SEGURO DE EDIFICIO PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Seguro de Edificio para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del CONTRATISTA;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el CONTRATANTE y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y profesionales", conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	260	10	1	99	29.220.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 314927.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 31/2016 convocado por el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.** La adjudicación fue realizada Resolución N° 55/2016 de fecha 07 de Diciembre de 2016.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7
Item	**Descripción del Servicio**	**U. de Medida**	**Cant**	**Present**	**Precio unit. (IVA incl)**	**Precio Total (IVA incl)**
1	**Seguro de Edificio contra Incendio. Edificio del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 535 c/ Oliva (Pisos 4to, 5to, 6to, 7mo. Contiguos a la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados) - Asunción** Valor del edificio por el valor de Gs. 2.233.050.000 Muebles y Enseres por el valor de Gs. 100.000.000 Equipos Informáticos por el valor de Gs. 50.000.000 Equipos de Comunicación por valor de Gs. 40.000.000 Herramientas, Aparatos y Equipos Varios por valor de Gs. 1.000.000 Máquinas y Equipos de oficina por valor de Gs. 25.000.000 **Coberturas:** Incendio, rayo y/o explosión Daños por tumulto, alboroto popular y/o huelga, Roturas de vidrio por accidentes, huelgas, Impacto de vehículos. Derrumbes y relacionados, Caída de aeronaves o de sus pares **Vigencia de póliza: 12 meses a partir de la fecha de firma del Contrato.**	*Unidad*	*1*	*Evento*	12.300.000	12.300.000
2	**Seguro de Cristales: Tipo blindex hasta la suma de Gs.30.000.000. (Guaraníes treinta Millones)** **Vigencia de póliza: 12 meses a partir de la fecha de firma del Contrato.**	*Unidad*	1	*Evento*	1.200.000	1.200.000
3	**Seguro Contra daños climáticos: Tormentas, Huracán, vendaval, ciclón o tornado, Daños por granizo. Hasta la suma de Gs. 2.233.050.000 (dos mil doscientos treinta y tres millones cincuenta mil)** **Vigencia de póliza: 12 meses a partir de la fecha de firma del Contrato.**	*Unidad*	*1*	*Evento*	11.100.000	11.100.000
4	**Seguro de Robo y Asalto: Contenido General de las Oficinas.** Equipos Informáticos por el valor de Gs. 50.000.000 Equipos de Comunicación por valor de Gs. 40.000.000 Herramientas, Aparatos y Equipos Varios por valor de Gs. 1.000.000 Máquinas y Equipos de oficina por valor de Gs. 25.000.000. - **Vigencia de póliza: 12 meses a partir de la fecha de firma del Contrato.**	*Unidad*	*1*	*Evento*	4.620.000	4.620.000
					Precio Total (IVA incluido)	**29.220.000**

El CONTRATISTA se compromete a proveer los Servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
El CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los Servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los Servicios deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ENTREGA DE FACTURA Y PLAZO DE PAGO.
La moneda de pago será en Guaraníes. El CONTRATISTA deberá presentar la Factura por los servicios prestados ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución, quien solicitará al Ministerio de Hacienda en el plazo de 30 días el Plan de Caja y una vez obtenida, procederá a obligar el importe correspondiente. El desembolso lo realiza el Ministerio de Hacienda en la cuenta del CONTRATISTA corridos a partir de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura del mes correspondiente de acreditación en cuenta bancaria.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: La UOC del CONTRATANTE.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato y se garantizará a través de Declaración Jurada.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS
El atraso en el pago no imputable a la contratante no podrá ser causante o motivo de la suspensión de la provisión de los Servicios, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada percibirá en su totalidad el monto fijado en el presente contrato. De darse la suspensión de la provisión de los Bienes servicios por este motivo, el CONTRATANTE podrá solicitar la recisión del contrato.

14. FUERZA MAYOR:
El CONTRATANTE y el CONTRATISTA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerará caso de fuerza mayor los que se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y que se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a.- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

16. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

En caso de existir desavenencia sobre los alcances del presente Contrato, LAS PARTES se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" bajo la figura del AVENIMIENTO y de no arribarse a un acuerdo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, queda establecida la competencia de los Tribunales de la Capital y los domicilios fijados en el presente Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 del mes de Diciembre del año 2016.

Lic. Carlos A. Prette Martínez
ASUR S.A
R.U.C Nº 80031893-5

Oscar González Daher
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados